

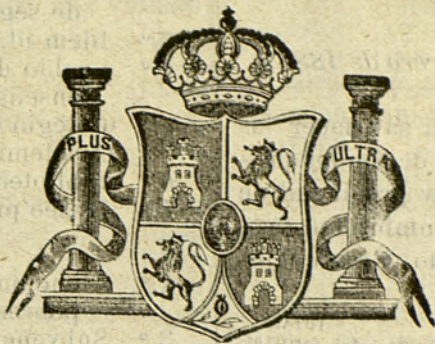
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 6.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Maracena que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 21 del pasado se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Maracena decretada en 16 del mismo mes por el Gobernador de Granada:

Funda dicha Autoridad su providencia en que de las diligencias practicadas por el Delegado que nombró para que inspeccionara la marcha administrativa de aquella Corporacion, resultó que el libro de intervencion no se hallaba formado en el papel correspondiente, ni foliadas y rubricadas sus hojas por el Alcalde; que segun los datos que dicho libro arrojaba debian existir en las arcas municipales 2549 pesetas 25 céntimos á las cuales no constaba que se hubiese dado destino alguno, por lo cual habia indicios de que habian sido

distraídas; que tampoco obraba en dichas arcas la cantidad de 400 pesetas depositadas por el postor del ramo de consumos; que no se llevaban libros de actas de arqueo, ni de Caja de los fondos municipales; que no se instruyó expediente ni se practicó diligencia alguna para exigir responsabilidad al arrendatario del arbitrio de consumos cuando se rescindió el contrato; que los caudales del Pósito se tenian asimismo en el mas completo abandono, puesto que no se llevaban los libros de Intervencion, ni de Caja, ni de arqueos, ni de actas, ni protocolo de peticiones y obligaciones de los deudores, ni existia dato alguno que acreditase la inversion y paradero de los fondos, sinó únicamente una relacion de deudores correspondiente al ejercicio de 1882-83 y facilitada por la Comision de Pósitos de la provincia, de la que resultaba que en dicho año se habian repartido 16032 pesetas y 50 céntimos, sin que posteriormente se hubiera practicado diligencia alguna para su reintegro; y por último, que no se llevaba padron de alojamientos y bagajes, ni tampoco de vecinos, ni registro de penados, ni libro de actas de la Junta de Instruccion pública, ni de la de Sanidad, la cual, á pesar de haber sufrido la localidad los estragos de la epidemia colérica, no habia celebrado mas que una sesion al constituirse.

El Gobernador de Granada, en vista de estos hechos, suspendió á todos los individuos que componían la Corporacion municipal de Maracena en el ejercicio de su cargo, pasando además los antece-

dentos á la Audiencia del territorio para la instruccion del oportuno proceso en averiguacion de la responsabilidad criminal en que los mismos hubieran podido incurrir.

La Seccion no encuentra justificada esta providencia en lo que se refiere á la suspension gubernativa impuesta al Ayuntamiento de Maracena, pues si bien los hechos que en el expediente se consignan, y de los que queda hecha exacta referencia, revisten no poca gravedad, es lo cierto que constituido aquel en 1.º de Julio del corriente año, no puede ser administrativamente responsable de las faltas cometidas por sus predecesores, y que no hallándose expresamente determinado á quien son aquellas imputables, y habiéndose por otra parte pasado los antecedentes al Tribunal correspondiente, á este es á quien compete esclarecer los hechos y atribuir á cada uno la responsabilidad que en realidad le corresponda, para lo cual y desde el punto de vista administrativo no hay datos suficientes en el expediente.

Por otra parte, los cargos que en este se mencionan se refieren en su totalidad á la contabilidad municipal y á la del Pósito, y las consecuencias que de los mismos se deriven han de recaer en primer término sobre los encargados de administrar una y otra hacienda, y no sobre toda la Corporacion municipal, la cual, si hasta ahora no ha practicado gestion alguna para el remedio de tales abusos, su conducta encuentra hasta cierto punto disculpa por el corto tiempo que aquella lleva en el ejercicio de sus funciones; y aun cuando así

no fuera, no puede en manera alguna considerársela comprendida en ninguno de los casos que señala el art. 189 de la ley municipal, y en los cuales resulta procedente la imposicion de la mas grave correccion gubernativa;

Opina, por tanto, la Seccion que, sin perjuicio de lo que resuelvan los Tribunales, debe alzarse la suspension impuesta al Ayuntamiento de Maracena.»

Y conformándose S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1885. —Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

(De la Gaceta núm. 5.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Con esta fecha ha sido aprobado en todas sus partes el expediente de registro de la mina de sal titulada D.ª Juana Juez, en término de Poza de la Sal, mandando se expida el correspondiente título de propiedad á favor del registrador D. Ramon Alonso Cortés.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos del art. 37 de la vigente ley de minas.

Burgos 7 de Enero de 1886.

EL GOBERNADOR,
AGUSTIN DE LA SERNA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Ejercicio corriente de 1885-86.

Mes de Febrero de 1886.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	ARTÍCULOS. Pesetas.	TOTAL POR CAPÍTULOS. Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
1.º	Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial y personal de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de Cuentas municipales.....	7800
2.º	Material de las mismas.....	800
3.º	Sueldos del Depositario y Archivero.....	354
4.º	Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	63
5.º	Material de estas Comisiones.....	800
6.º	Arquitecto provincial.....	350
10167		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
1.º	Gastos de quintas.....	8000
2.º	Idem de bagajes.....	4267'25
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1700
4.º	Idem de elecciones.....	3000
5.º	Idem de calamidades públicas.....	15000
31967'25		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2800
2.º	Material para estas mismas obras.....	12000
3.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	1500
16300		
CAPÍTULO IV.—Cargas.		
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la Provincia.....	50
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	1200
1250		

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.		
1.º	Junta provincial del ramo.....	6300
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	4000
3.º	Idem id. de la Escuela Normal de Maestros.....	1000
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	600
5.º	(Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....)	4000
6.º	Academia de Bellas Artes.....	700
7.º	Biblioteca provincial.....	500
8.º	Museo provincial.....	150
17250		

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
1.º	Atenciones de la Junta provincial y dementes pobres.....	4000
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	30000
34000		

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4000
4000		
114934'25		

SECCION 2.ª — GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	25000
25000		

CAPÍTULO III.—Obras diversas.		
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	10000
10000		

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.		
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	2000
2000		
37000		

RESÚMEN.		Pesetas.
Suma la Seccion 1.ª.....		114934'25
Suma la Seccion 2.ª.....		37000
Total general.		151934'25

En Burgos á 2 de Enero de 1886. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, De Juana.

Enero 2 de 1886. = La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Mes de Enero de 1886.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante la primera quincena del referido mes

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos.	Fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Manuel Barona.	Treviana.	Tierras.	Clero.	3876	Villam.º de los Montes.	20	2 Enero.	525'25	5—756
Cayetano Ruiz Oria.	Burgos.	Idem.	Idem.	6577	Rioseco.	»	»	412'50	»—759
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6524 y 25	N.	»	»	96'25	»—760
Matias Merino.	Castrillo Solarana.	Idem.	Idem.	1551	Castrillo Solarana.	»	»	36'88	»—762
Manuel Sigler.	Villamediana.	Idem.	Idem.	4110	Villamediana de Loma.	»	»	31'88	»—764
Estéban Guilarte.	Piernigas.	Idem.	Idem.	1280	Piernigas.	»	»	278'75	»—765
Cecilio Sanz.	Madrigalejo.	Idem.	Idem.	8090	Madrigalejo.	»	3	47'50	»—767
Fructuoso Munguira.	Sta. Maria del Invierno.	Idem.	Idem.	8086	Sta. Maria del Invierno.	»	»	235'63	»—769
Leon Arce.	Hoyos del Tozo.	Idem.	Idem.	4351	Hoyos del Tozo.	»	»	47'50	»—771
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4352	Idem.	»	»	13'13	»—774
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7946	Idem.	»	»	51'25	»—775
Domingo Gonzalez.	Briviesca.	Idem.	Idem.	1222	Movilla.	»	»	80'63	»—776
Sabas Alvarez.	Burgos.	Idem.	Idem.	7299	Mozoncillo.	»	»	238'75	»—777
Pedro Alegre y otros.	Urrez.	Idem.	Idem.	6828	Brieva de Juarros.	»	»	375	»—778
Sebastian Sainz.	Manzanedo.	Idem.	Idem.	5557	Arges.	»	4	165	»—779
Basilio Corral.	Ibrillos.	Idem.	Idem.	7635	Ibrillos.	»	»	90'50	»—780
Cipriano Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	360	Idem.	»	»	437'50	»—781
Cesareo Barrios.	Idem.	Idem.	Idem.	7632	Idem.	»	»	125	»—782
Manuel Martinez.	Villahoz.	Idem.	Idem.	1969	Villahoz.	»	»	576'25	»—784
Evaristo Alcalde.	Belorado.	Idem.	Idem.	337 y 39	Cerraton de Juarros.	»	»	221'25	»—785
Nicolás Ortigüela.	Covarrubias.	Idem.	Idem.	3280	Villamel de la Sierra.	»	»	287'50	»—791
Cipriano Garcia.	Ibrillos.	Idem.	Idem.	367	Ibrillos.	»	»	53'75	»—783
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	370	Idem.	»	»	813'75	»—799
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	366	Idem.	»	»	191'25	»—800
Matias Ozalla.	Idem.	Idem.	Idem.	364	Idem.	»	»	163'75	»—801

Emeterio Soto.	Redecilla del Campo.	Tierras.	Clero.	491	Redecilla del Campo.	20	5 Enero.	54'38	5-803
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	488	Idem.	"	"	280	"-804
Angel Aparicio.	Burgos.	Idem.	Idem.	382 y otros.	Fresneña.	"	"	213'13	"-805
José Sancho y otros.	San Cristóbal del Monte.	Idem.	Idem.	382	Idem.	"	"	514'38	"-806
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	382	Idem.	"	"	688'75	"-807
Apolinar Marcos.	Villalivado.	Idem.	Idem.	7858	Villalivado.	"	"	112'88	"-815
Manuel Garcia.	Villanueva de Puerta.	Idem.	Idem.	7954	Villanueva de Puerta.	"	"	612'75	"-816
Apolinar Marcos.	Villalivado.	Idem.	Idem.	4125	Villalivado.	"	"	101'38	"-817
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4695	Idem.	"	"	57'63	"-818
Tomás Cuesta.	Villanueva de Puerta.	Idem.	Idem.	7953	Villanueva de Puerta.	"	"	251	"-819
Celedonio Buniel.	Idem.	Idem.	Idem.	7955	Idem.	"	"	114'38	"-821
Manuel Vivar.	Quintanadueñas.	Idem.	Idem.	8028	Quintanadueñas.	"	"	588'13	"-822
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8031	Idem.	"	"	595	"-823
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8034	Idem.	"	"	592'50	"-824
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8029	Idem.	"	"	579'38	"-825
Apolinar Marcos.	Villalivado.	Idem.	Idem.	7860	Villalivado.	"	"	47'63	"-826
Santiago Gil.	Burgos.	Id. y casa.	Idem.	2317 y 536	Burgos.	"	7	250	"-827
Sandalio Lopez.	Sta Maria Rivarredonda.	Tierras.	Idem.	7422	Sta. Maria Rivarredonda	"	8	263'13	"-831
Vicente Marin.	Los Balbases.	Idem.	Idem.	6018	Los Balbases.	"	"	251'25	"-835
Ventura Corcuera.	Redecilla del Campo.	Idem.	Idem.	489	Redecilla del Campo.	"	"	596'25	"-838
Dionisio Gonzalez.	Rebolledo Traspeña.	Idem.	Idem.	4395	Rebolledo Traspeña.	"	"	140'63	"-839
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4397	Idem.	"	"	76'25	"-840
Felipe Revuelta.	Melgar de Fernamental.	Tierras y casa.	Idem.	6064 y 1416	Melgar de Fernamental.	"	"	175	"-841
Venancio Gonzalez.	Idem.	Tierras.	Idem.	6058	Idem.	"	"	80'81	"-842
Dionisio Gonzalez.	Rebolledo Traspeña.	Idem.	Idem.	4396	Rebolledo.	"	"	158'38	"-843
Felipe Ronda.	Traspeña.	Idem.	Idem.	384	Fresneña.	"	9	625	"-844
Simon Peña.	Acedillo.	Idem.	Idem.	7899	Acedillo.	"	"	175	"-847
Julian Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	7898	Idem.	"	"	200	"-849
Francisco Murillo.	Sotillo de Rioja.	Idem.	Idem.	365 y 500	Redecilla del Campo.	"	"	375	"-854
Juan Sainz.	La Vid de Bureba.	Idem.	Idem.	1186	La Vid de Bureba.	"	10	227'75	"-856
Juan Garcia.	Burgos.	Idem.	Idem.	7621	Villagonzalo.	"	"	280'63	"-858
Julian Garcia.	Castrecías.	Idem.	Idem.	4203	Castrecías.	"	"	1257'50	"-860
José Orcajo.	Villalvilla de Villadiego.	Idem.	Idem.	4664	Villalvilla de Villadiego.	"	"	110	"-865
Pablo Burgos.	San Martin de Humada.	Idem.	Idem.	3876	Fuencaliente de Puerta.	"	"	98'75	"-867
Pedro Gonzalez.	Villalvilla de Villadiego.	Idem.	Idem.	3689	Villalvilla de Villadiego.	"	"	67'50	"-868
Ventura Ruiz.	Recuenco.	Idem.	Idem.	4872	Aldeas de Medina.	"	12	100	"-870
Sebastian Maria.	Herramel.	Idem.	Idem.	7348	Herramel.	"	"	77'63	"-872
Calixto Fontaneda.	Valtierra.	Idem.	Idem.	4132	Valtierra.	"	"	212'50	"-873
Matias Heras.	Salas de los Infantes.	Idem.	Idem.	686	Barbadillo del Mercado.	"	"	112'50	"-874
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7008	Idem.	"	"	115	"-875
Valeriano Melchor.	Mozoncillo de Oca.	Idem.	Idem.	408	Mozoncillo de Oca.	"	14	500	"-878
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	407	Idem.	"	"	312'50	"-879
Julian G. Martinez.	Espinosa del Monte.	Idem.	Idem.	348	Espinosa del Monte.	"	"	162'50	"-881
Pablo Arana.	Pradoluengo.	Idem.	Idem.	347	Idem.	"	"	191'63	"-882
Telesforo Ortiz.	Portilla.	Idem.	Idem.	3674 y 979	Portilla.	"	"	512'50	"-883
Fructuoso Barron.	Suzana.	Idem.	Idem.	3683	Suzana.	"	"	217'50	"-884
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3682	Idem.	"	"	313'75	"-885
Braulio Garcia.	Portilla.	Idem.	Idem.	3675	Portilla.	"	"	131'50	"-886
Hilario Morquecho.	Burgos.	Idem.	Idem.	3240	Vilviestre.	"	"	413'13	"-888
Telesforo Ortiz.	Portilla.	Idem.	Idem.	3851	Villanueva Soportilla.	"	"	272'50	"-889
Melquiades Grijalvo.	Lerma.	Idem.	Idem.	6040	Los Balbases.	"	"	255	"-891
Buenaventura Martin.	Padilla de Arriba.	Idem.	Idem.	7075	Padilla de Arriba.	"	15	378'75	"-894
Andrés Ruiz Abad.	Burgos.	Idem.	Idem.	8033	Quintanadueñas.	"	"	251'88	"-900
Vicente Losa.	Villadiego.	Idem.	Idem.	4535	Tablada.	"	"	25	"-903
Ambrosio Conde.	Pozas.	Solar.	Idem.	265	Pozas.	"	2	91'25	6-2
Simon Pancorbo.	Briviesca.	Casa.	Idem.	1443	Briviesca.	"	3	93'75	"-3
Agapito Calzada.	Idem.	Idem.	Idem.	1443	Idem.	"	4	238'13	"-4
Angel Quevedo.	Villahoz.	Casa y bodega.	Idem.	837	Villahoz.	"	"	33'75	"-6
Jorge Arribas.	Palacios de la Sierra.	Pajar y horno.	Idem.	1459	Palazuelos de la Sierra.	"	7	25'63	"-8
José Ortega.	Santa Maria del Páramo.	Casa.	Idem.	1443	Briviesca.	"	8	225'63	"-9
Leandro Barona.	Gredilla de Villamar.	Casa y pajar.	Idem.	1406	Guadilla de Villamar.	"	"	90	"-10
Pedro Valdivielso.	Villaverde del Monte.	Tierras.	Idem.	8159	Villaverde del Monte.	"	19	94'38	7-47
Vicente Montes.	Añastro.	Idem.	Idem.	8167	Puebla de Arganzon.	"	"	225	"-48
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8166	Idem.	"	"	201'38	"-49
Gabriel Rodriguez.	Madrigal del Monte.	Idem.	Idem.	1622	Madrigal del Monte.	"	7	111'38	"-50
Ricardo Martinez.	Idem.	Idem.	Idem.	1623	Idem.	"	"	439'75	"-51
Felipe Sancho.	Sta. Maria Rivarredonda	Idem.	Idem.	3703	Sta. Maria Rivarredonda	"	9	750'38	"-52
Santiago Lopez.	Miraveche.	Idem.	Idem.	3617	Miraveche.	"	"	407	"-53
José Albaina.	Arrieta.	Idem.	Idem.	3809	Arrieta.	"	10	250'13	"-55
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7664	Idem.	"	"	426	"-56
Domingo Rodriguez.	Huérmece.	Idem.	Idem.	2712	Marmellar de Arriba.	"	11	56'38	"-57
Saturnino Diez.	Urbel del Castillo.	Idem.	Idem.	4720	Nuez de Arriba.	"	"	100'25	"-58
Basilio de Grado.	Villahizan de Treviño.	Idem.	Idem.	8189	Villahizan de Treviño.	"	"	16'38	"-59
Valentin Maria.	Presencio.	Idem.	Idem.	1750	Presencio.	"	"	212'50	"-61
Cecilio Rodriguez.	Moradillo de Sedano.	Idem.	Idem.	3980	Moradillo de Sedano.	"	"	58'75	"-62
Hermenegildo Barona.	Burgos.	Tierras y casa.	Idem.	1473	San Pedro Samuel.	"	10	88'13	"-65
Justo Conde.	Ibrillos.	Tierras.	Idem.	7622	Ibrillos.	"	18	157'13	"-404
Sebastian Garcia.	Carrias.	Idem.	Idem.	296	Carrias.	"	"	52'63	"-405
Félix del Valle.	Medianas.	Idem.	Idem.	5730	Medianas.	"	9	50'13	"-406
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1730	Idem.	"	"	112'63	"-407
José Trespaderne.	Burgos.	Idem.	Idem.	4590	Villahizan de Treviño.	"	13	263'75	"-413
Raimundo Rilova.	Sasamon.	Idem.	Idem.	8416	Sasamon.	"	17	145'75	"-572
Lorenzo Martinez.	Vallunquera.	Idem.	Idem.	8397	Vallunquera.	"	14	575'13	"-593
Francisco Griman.	Lastras de Cuellar.	Idem.	Idem.	3501	Roa.	"	16	73'25	8-98
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6659	Idem.	"	"	67'50	"-99
Dionisio Miguel.	Aranda.	Tierras, casa y bodega	Idem.	8477	Pinillos de Esgueva.	"	"	56'25	"-100
Ildefonso Santos.	Guzman.	Tierras.	Idem.	3429	Guzman.	"	7	435	"-102
Santiago de la Cal.	Idem.	Idem.	Idem.	3448	Idem.	"	"	1291'50	"-103
Jacinto Garcia.	Arauzo de Salce.	Idem.	Idem.	6'6	Arauzo de Salce.	"	"	19'60	"-106
Juan Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	669	Idem.	"	"	42'05	"-108
Bernardo Martinez.	Santo Domingo de Silos.	Idem.	Idem.	8537	Castriello de la Reina.	"	9	252'55	"-111
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8534	Idem.	"	"	201'25	"-113
Isidoro Aparicio.	Salas de los Infantes.	Idem.	Idem.	8542	Quintanarraya.	"	10	112'60	"-114
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8538	Idem.	"	"	70'17	"-115

Julian Arnaiz.	Peñaranda.	Tierras.	Clero.	126	Casanova.	16	11 Enero.	60'05	»-117
Marcelino Goya.	Burgos.	Idem.	Idem.	6646	Miranda.	15	5	45	9-151
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8626	Idem.	»	»	25'25	»-152
Casimiro Arbasias.	Miranda.	Idem.	Idem.	6621	Miranda.	»	10	233'70	»-154
Dolores Soria Fernandez.	Fuentes de Pedro Abad.	Censo.	Idem.	10641	Burgos.	8	4	275'97	14-137
La misma	Idem.	Idem.	Idem.	10642	Idem.	»	»	220'76	»-138
La misma.	Idem.	Idem.	Idem.	10641	Idem.	»	»	22'99	»-139
La misma.	Idem.	Idem.	Idem.	10642	Idem.	»	»	18'40	»-140
Cayetano Cámara.	Villalacre.	Fincas.	Idem.	4822	Villalacre.	6	7	140'50	15-6
Valentin Hurtado.	Tamaron.	Tierras.	Idem.	2984	Tamaron.	5	5	51'40	»-35
Francisco A. Mendoza.	Burgos.	Idem.	Propios.	2702	Zazuar.	7	15	235'50	13-172
Benito Alday.	Santa Cruz del Tozo.	Idem.	Idem.	2786	Santa Cruz del Tozo.	6	4	85'50	14-51
José Martinez.	Solas.	Monte.	Idem.	2377	Movilla.	»	7	654	»-58
José María Caño.	Valluércanes.	Fincas.	Idem.	2740	Valluércanes.	»	»	682'50	»-59
Agustin Santos.	Pampliega.	Prado.	Idem.	2498	Pampliega.	»	10	1100	»-64
Pedro Gonzalez.	Villatuelda.	Fincas.	Idem.	2796	Villatuelda.	»	13	476	»-65
Máximo Andino.	Medina.	Terreno.	Idem.	2973	Barruelo.	5	10	281'50	»-202
Lorenzo Muñoz.	Abajas.	Monte.	Idem.	2981	Abajas.	»	»	361'20	»-203
Estéban Martínez.	Villasopliz.	Idem.	Idem.	2965	Villasopliz.	»	11	215	»-204
Lucio Martinez.	Burgos.	Fincas.	Idem.	3032	Paul.	3	5	152'40	15-152

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 5 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, José Gabaldon Cisneros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion del partido de esta ciudad. en la causa que instruye sobre falsedad en el expediente de fallidos por industrial de Melgar de Fernamental se cita á D. Juan Manuel Martinez, Administrador de Contribuciones y Rén-tas que ha sido en esta provincia, domiciliado últimamente en Salamanca, para que dentro del término de 10 dias á contar desde que esta cédula se inserte en la Gaceta de Madrid comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 31 de Diciembre de 1885.
—El Escribano, Nicolás Lopez.

Belorado.

D. Agustin de Bárcena y Gimenez, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco San Millan Martinez (a) Virria, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia comparezca ante este Juz-

gado, á fin de notificarle el auto de conclusion del sumario que contra el mismo y otros vecinos de Cerezo de Riotiron me hallo instruyendo sobre insultos y amenazas á los agentes de la autoridad de esta villa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la autoridad que procedan á la busca y captura del expresado sugeto y lo hagan conducir en clase de detenido á la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Señas del procesado Francisco San Millan Martinez.

Estatura regular, color bueno, grueso, sin barba, de 19 años de edad, soltero, natural y domiciliado en Cerezo de Riotiron, que ha estado sirviendo hace poco tiempo en el pueblo de Cuzcurrita y casa del Sr. Solórzano, partido de Haro; viste pantalon bombacho azul claro, blusa azul con rayas blancas, faja negra, elástico de hilo blanco de punto, camisa tambien blanca de hilo, borcegués y boina azul.

Y para que tenga efecto la citacion y emplazamiento del expresado sugeto, su detencion y conduccion inmediata á este Juzgado, caso de ser habido, y la insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente requisitoria.

Dado en Belorado á 2 de Enero de 1886.—Agustin de Bárcena.—Por su mandado, José Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Diciembre de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»
22	2	»	2	»	»	»	2
23	3	»	3	»	1	»	4
24	2	2	4	»	»	»	4
25	3	1	4	»	»	»	4
26	1	1	2	»	1	»	3
27	»	1	1	»	»	»	1
28	2	2	4	»	»	»	4
29	2	»	2	»	1	»	3
30	2	3	5	»	»	»	5
31	3	2	5	»	»	»	5
20	12	32	»	3	»	»	35

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Diciembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	2	2	1	»	»	1	3
22	»	»	»	»	3	»	»	3	3
23	»	»	1	1	»	»	»	»	1
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	2	1	»	3	2	»	»	2	5
26	2	2	»	4	2	»	»	2	6
27	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28	1	»	»	1	»	»	»	»	5
29	1	»	2	3	3	»	1	4	1
30	1	1	1	3	1	»	»	1	7
31	2	1	»	3	1	1	»	2	4
10	4	7	21	13	1	1	15	36	

Burgos 1.^o de Enero de 1886.—El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RETRATO DE S. M. LA REINA REGENTE.

DE GRAN TAMAÑO.

Indispensable para las oficinas del Estado, municipales y provinciales, publicado por el Archivo Diplomático y Consular de España.

Precios.

franco de porte y certificado.

Para los suscritores del *Archivo Diplomático y Consular de España*, 5 pesetas.

Para los que no lo sean, 7'50.

Edicion económica, 4.

Rebaja de un 20 por 100 á los pedidos que excedan de 10 ejemplares.

Los pedidos se dirigirán á la Administracion del *Archivo Diplomático y Consular de España*, calle del Leon, números 40 y 42, 2.^o, izquierda, Madrid.

Venta de árboles.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos, de Nalda (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años, con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados, de 2 años, de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales. Para los pedidos y mas detalles, dirigirse á dicha casa. 6

Compra de cueros.

En la acreditada pastelería de Ramon Polin, Plaza del Mercado, se compran á precios convencionales segun su clase y peso. 2